



Carmen de Carupa, 10 de diciembre de 2025

Licenciado

HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ

Alcalde Municipal

Carmen de Carupa

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA, ADICIÓN DEL CONTRATO CPSAG N° 062-2025

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar que se autorice el trámite de prórroga, adición del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°-062-2025, "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**" previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 11 de febrero de 2025, entre **DEIVY STIVEN CASTAÑEDA VILLAMIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.076.660.050 expedida en Ubaté, Cundinamarca, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**" por valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.000.000)**.
2. Que el mismo cuenta con registro presupuestal N° **2025000078** por valor **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.000.000)** y acta de inicio suscrita el día 11 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de **Diez (10) meses**, con vigencia hasta el diez (10) de diciembre de 2025.
3. Que, teniendo en cuenta la importancia del proceso de formación e instrucción de la Escuela de Formación Deportiva en la modalidad de fútbol de salón femenino del municipio de Carmen de Carupa, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades pedagógicas, deportivas y de acompañamiento desarrolladas, se hace necesario realizar una prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.° 062 de 2025. Lo anterior con el fin de asegurar el fortalecimiento del proceso formativo y, adicionalmente, apoyar la realización de la Edición N.° 42 de las Olimpiadas Navideñas 2025, evento que contribuye al desarrollo comunitario, la integración social y la promoción de la actividad física en el municipio. En mérito de lo anterior, se hace necesario realizar una prórroga al plazo de ejecución; y en consecuencia adicionar recursos al contrato CPSAG N° 062 de 2025, para cancelar las actividades que se van a realizar durante la ampliación del plazo.

En mérito de lo expuesto, se solicita las siguientes modificaciones al contrato:

1. **Se modificó la Cláusula Quinta – valor y forma de pago, en el sentido de adicionar los recursos correspondientes al pago de los servicios que se van a prestar con ocasión a la ampliación del plazo. En tal virtud, la siguiente Cláusula quedará así:**

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente contratación es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.000.000)** Y una adición por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000)**



para un valor total de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.500.000)**, Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: diez (10) pagos por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000)** Y un último pago por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)** previa presentación de informe de ejecución en medio físico y magnético, cuenta de cobro o equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de supervisión y recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

El supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). **No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- II. **Se modifique la Cláusula Séptima – Duración, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución. En tal virtud, la Cláusula Séptima, quedará así:**


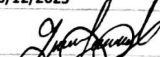
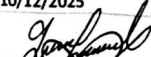
CLAUSULA SÉPTIMA. – DURACIÓN: El presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, tendrá una duración de diez (10) meses iniciales y una prórroga de veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

PARÁGRAFO: Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio correspondiente

- III. - **Las demás cláusulas del contrato permanecen iguales.**

Cordialmente,


GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO
Jefe Oficina de Desarrollo Social
Carmen de Carupa

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	ANGELICA YISELL BARRAGAN GUZMAN	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO
Cargo	Coordinadora Deporte, Recreación y Cultura	Jefe oficina de Desarrollo Social	Jefe oficina de Desarrollo Social
Fecha	10/12/2025	10/12/2025	10/12/2025
Firma			

Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa